



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2016-MSI

San Isidro, 27 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 61-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 30-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 006-2016-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Informe N° 070-2016-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 326-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 726-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 0352-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 776-2016-SLSG-GAF/MSI, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando se trate de bienes o servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, establece que la Resolución del Titular de la Entidad o de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustenten, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 87° del precitado Reglamento señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1) del artículo 27° del mismo Reglamento; dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, en atención a lo señalado por el Equipo Funcional de Deportes, a fin de brindar mayores y mejores servicios deportivos a los vecinos, resulta necesario contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble en el Sector 4 o 5 para el funcionamiento del gimnasio municipal;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través de su Informe N° 726-2016-0830-SLSG-GAF/MSI e Informe 776-2016-0830-SLSG-GAF/MSI en mérito a los Términos de Referencia elaborados por el Equipo Funcional de Deportes y a la indagación de mercado realizada al amparo de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se encontraría acreditado el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, resultando procedente la contratación directa por proveedor único del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del gimnasio municipal por un monto total de S/. 353,035.60 (Trescientos cincuenta y tres mil treinta y cinco con 60/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y dos (2) meses de garantía a favor de la arrendadora, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2016-02587 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 016-2016-SPP-GPPDC/MSI correspondiente al período a ejecutarse en los ejercicios 2017 y 2018, asegurando que la Municipalidad de San Isidro cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble requerido por el Equipo Funcional de Deportes, ello al amparo de lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225;

Que, la contratación directa se circunscribe a la omisión de la etapa de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;

Que, conforme se desprende de los documentos e informes emitidos por el Equipo Funcional de Deportes, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el presente caso, al haberse configurado la causal de contratación directa por proveedor único, prevista expresamente en el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, corresponde disponer acciones pertinentes;

Estando a lo informado por Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con el visado del Jefe del Equipo Funcional de Deportes, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Asesoría Jurídica y de la Gerente Municipal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido mediante Informe N° 0352-2016-0400-GAJ/MSI y de la opinión técnica favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas; y la Gerencia de Desarrollo Humano;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del Gimnasio Municipal, por un valor estimado de S/. 353,035.60 (Trescientos cincuenta y tres mil treinta y cinco con 60/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y dos (2) meses de garantía correspondiente a la arrendadora, por un plazo de veinticuatro (24) meses, al amparo de lo establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, la misma que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2016-02587 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 016-2016-SPP-GPPDC/MSI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de efectuar la contratación directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DÁLILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General